



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXXII Legislatura, dicta:**

ACUERDO

Que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar a su similar por el que se establece el Horario Estacional que se aplicará en los Estados Unidos Mexicanos.

ÚNICO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitimos a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar las fracciones I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar las fracciones I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos

**Presidencia de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del Congreso de la
Unión
Ciudad de México**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitimos a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar las fracciones I y II del Artículo Único del Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

Exposición de motivos

La Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, tiene como finalidad regular las zonas horarias, facultando al Poder Ejecutivo Federal para que aplique y vigile el cumplimiento de la legislación.

En consecuencia, los horarios se encuentran divididas en 4 zonas:

- Zona noroeste
- Zona sureste
- Zona pacífico
- Zona centro

La distribución horaria, permite homologar los tiempos en las entidades federativas, de conformidad con su ubicación territorial, considerando como referencia el meridiano de Greenwich.

En México, se establece un horario estacional, comúnmente conocido como "Horario de Verano", por medio del cual, se instituye un huso horario de carácter especial en un lapso de tiempo, iniciando el primer domingo de abril y concluyendo el último domingo de octubre, atendiendo reglas particulares y a la ubicación geográfica de las entidades federativas.

Asimismo, existen excepciones a tales reglas, pues los Estados de Quintana Roo y Sonora, quedan excluidos del horario estacional, así como algunos municipios fronterizos.

Ahora bien, durante el tiempo en que se ha encontrado vigente el horario estacional, se ha argumentado que permite generar un ahorro considerable en uso de energía eléctrica, pues permite aprovechar la luz que el sol nos ofrece, incentivando a un uso racional y por ende, una reducción en el consumo de electricidad.

Cierto es, que en pleno año 2019 la tendencia mundial y los estudios científicos, han centrado sus esfuerzos en fomentar el uso de energías alternativas a la electricidad, así como la utilización racional de la energía, sin embargo, es necesario ponderar los beneficios y perjuicios sociales que los horarios estacionales provocan.

En ese contexto, se tienen estadísticas que exhiben una disminución en el consumo de energía eléctrica durante el lapso de tiempo que se encuentra vigente el horario estacional, no obstante, se ha interpretado que el ahorro generado no representa un avance considerable en el uso moderado de la energía eléctrica; en cambio, diversos estudios científicos, han concluido que el cambio de horario, como lo es el de verano en México, genera fatiga crónica, cansancio, alteración de ciclos circadianos y especialmente, provoca trastornos de sueño, que indudablemente, impactan en la vida diaria de las personas.

En el caso del Estado de Nayarit, le corresponde el meridiano 105 grados por ubicación, y por horario estacional 90 grados, lo que implica adelantar el reloj una hora durante el horario de verano.

De igual manera, esta Comisión estima necesario señalar que una de las vías para generar energía eléctrica en México es a través de centrales hidroeléctricas, de las cuales, dos se encuentran en el Estado de Nayarit como son "El Cajón" y "La Yesca", contribuyendo la entidad en la distribución de

energía eléctrica, sin dejar de señalar, que en el Estado pagamos de las tarifas más elevadas en el país.¹

En consecuencia, se proponen las modificaciones siguientes:

Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos (Vigente)	Decreto por el que se Establece el Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos (Propuesta de reforma)
<p>ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en las fracciones XVIII y XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplica el horario estacional a partir de las dos horas del primer domingo de abril, terminando a las dos horas del último domingo de octubre de cada año, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua, Nayarit y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;</p> <p>II. Estado de Sonora, sujeto al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- ...</p> <p>I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;</p> <p>II. Estados de Nayarit y Sonora, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p>

1 Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/354379/Reporte_de_Avance_de_Energ_as_Li mpias_Cierre_2017.pdf

...	...
-----	-----

Por ello, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de nuestras atribuciones Constitucionales, y con la finalidad de legislar en beneficio general, sometemos a la consideración de ese H. Congreso de la Unión, el proyecto siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTÍCULO ÚNICO.- ...

I. Estados de Baja California Sur, Chihuahua y Sinaloa, sujetos al meridiano 105 grados por ubicación y 90 grados por horario estacional;

II. **Estados de Nayarit y Sonora, sujetos** al meridiano 105 grados por ubicación y 105 grados por horario estacional;

III. a VI. ...

...

...

Transitorios

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2020, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

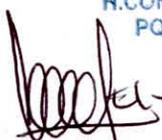
D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Dip. Librado Casas Ledezma
Presidente



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria


Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
Secretaria